

- Plan de selección conservadora en la especie y, en su caso, mejora de variedades.
- Estudio agronómico de la producción.
- Evaluación económica y social.
- Programas de producción y comercialización y sus calendarios de ejecución.

El Instituto comprobará e informará si se cumplen las condiciones estipuladas en este Reglamento y en los Reglamentos técnicos correspondientes, tanto en lo referente a los requisitos como a los plazos de ejecución de las distintas obras e instalaciones. La Junta Central del Instituto elevará al Ministerio de Agricultura la solicitud con su correspondiente propuesta.

En el caso en que al efectuarse la solicitud de concesión de título de productor en cualquiera de sus categorías no se disponga de modo real de todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la legislación vigente, sino que se presente un proyecto de actuación y de instalaciones, la concesión no entrará en vigor, no pudiéndose por tanto iniciar los trabajos de producción de semillas o de plantas de vivero hasta la completa disponibilidad de los elementos que acuerde la Junta Central del Instituto, la cual podrá fijar, por otra parte, el ritmo a que se debe llegar a la disposición de los elementos e instalaciones señalados. El incumplimiento de este ritmo llevará consigo la no validez de la autorización provisional.»

Vigésimo primero.—El actual número 40 queda sustituido por:

«La pérdida del título de productor de semillas o de plantas de vivero, con autorización definitiva para una especie o grupo de especies, se hará en virtud de expediente administrativo que demuestre el incumplimiento grave de alguna o algunas de las condiciones exigidas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, en los Reglamentos técnicos y, en su caso, en las autorizaciones correspondientes. El expediente será incoado por el Instituto, quien lo elevará a la Junta Central del Organismo para proponer al Ministerio de Agricultura la anulación, en su caso, del título de productor. Para la tramitación del expediente se seguirá lo que determine la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Entidad a la que se le haya retirado el título de productor de semillas no podrá solicitar nueva autorización para las mismas especies hasta transcurrido un plazo de dos años.»

Vigésimo segundo.—El actual número 42 queda sustituido por:

«Las semillas se tienen que expedir en envases o contenedores precintados o cerrados y etiquetados por el Instituto, salvo lo

dispuesto en el párrafo tercero de este número. En ningún caso podrán venderse o distribuirse semillas a granel.

Las plantas de vivero se tienen que expedir precintadas por el mismo Organismo, bien individualmente o agrupadas, de acuerdo con las normas que se dicten en los respectivos Reglamentos técnicos.

Los productores autorizados podrán fraccionar el contenido de los envases originales en otros más pequeños, precintados o cerrados por ellos en los casos en que se autorice en los correspondientes Reglamentos técnicos, que fijarán para cada especie o grupo de especies el peso neto máximo y, en su caso, el mínimo de cada uno de estos envases.

Análogamente, los productores que importen semillas o plantas de vivero podrán ser autorizados por el Instituto para realizar fraccionamiento del contenido de los envases originales importados, de acuerdo con las normas que señalen los Reglamentos técnicos.»

Vigésimo tercero.—El actual número 44 queda sustituido por:

«Toda Entidad o particular dedicado a la importación, almacenado o comercio de semillas o plantas de vivero, salvo en el caso de que se trate de productores autorizados, deberán estar inscritos en los libros-registro de la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura, de acuerdo con las normas del Ministerio de Agricultura.

En todo almacén de semillas deberá llevarse un libro-registro en el que, por especies, variedades y categorías, se anotarán las entradas y salidas de almacén.

No podrán depositarse en los almacenes de semillas y plantas de vivero granos ni órganos vegetales destinados a fines comerciales distintos de los de multiplicación y reproducción, salvo autorización especial del Instituto, que se dará en función del volumen de ventas y del nivel de especialización del establecimiento.»

Vigésimo cuarto.—Se incluyó la siguiente disposición transitoria:

«Los actuales productores de semillas y de plantas de vivero disponen de un plazo de dos años para adaptar sus medios de producción a lo establecido en esta disposición.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Diós guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20147

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a don Luis Penzol Díaz, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, en concurso de traslado para desempeñar la plaza de Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Visto el expediente formado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por jubilación de don José Fontsaré Aytés, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para desempeñarla a don Luis Penzol Díaz, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, que tiene su actual destino en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de La Coruña, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla.

Y excluir a don Raúl García Álvarez por no ser Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diós guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

20148

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados de Distrito en concurso ordinario de traslado.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del pasado mes de junio para la provisión de Secretarías de Juzgados de Distrito, en concurso ordinario de traslado, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, quienes habrán de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se nombran
D. Alfredo Sánchez Borrego	Madrid número 16	Madrid número 22.
D. Manuel Llanos Aguirre	Barcelona número 11	Barcelona número 2.
D. Vidal Hernández López	Pamplona número 2	Madrid número 27.
D. José Luis García Fernández	Sestao (Vizcaya)	Madrid número 2.
D. Julio Aniento García	Tarragona número 2	Santa Cruz de Tenerife número 2.
D. Ricardo Hernández Godoy	Merida (Badajoz)	Zafra (Badajoz).
D. José Luis de la Vega Jiménez	Lérida número 1	Sagunto (Valencia).
D. Juan José Molina Llinares	Sevilla número 2	Badajoz número 1.
D. Fabio Hernández Díez	La Laguna número 2 (Tenerife)	Madrid número 17.
D. Santiago Repiso Eciija	Arganda del Rey (Madrid)	Belmonte (Cuenca).
D. Rosendo Lechuga García	Jódar (Jaén)	Ayamonte (Huelva).
D. Francisco Navarro García	Igualada (Barcelona)	Vendrell (Tarragona).
D. Julián Moreno García	Marquina (Vizcaya)	Llanes (Oviedo).
E. Miguel Echávarri Liaño	Rota (Cádiz)	Olvera (Cádiz).
D. Diego Arufe Arufe	Ribeira (La Coruña)	Muros (La Coruña).
D. Jesús Antonio Medrano Sánchez	Sariñena (Huesca)	Tarragona número 1.
D.ª Carmen Galipienso Calatayud	Villajoyosa (Alicante)	Alicante número 2.
D. Carlos Valdés Rodríguez	Tomelloso (Ciudad Real)	Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Francisco Herrando Millán	Cervera (Lérida)	Pina de Ebro (Zaragoza).

Y eliminar del presente concurso a don Miguel de Aquino Arujo y don Juan García López, por no reunir las condiciones exigidas en la disposición transitoria tercera, tres, del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases, Orgánica de la Justicia, para ser nombrados para las Secretarías que solicitan; a don José María Ricardo Rodríguez Cidre, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo, y a doña María Teresa Camazón Arévalo, por no ser Secretario de Distrito ni de Paz.

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados de Distrito de Alba de Tormes, Alcalá la Real, Andújar, Aranda de Duero, Arzúa, Barbate, Barcelona número 7, Barcelona número 9, Barcelona número 17, Bilbao número 3, Cañete, Carballino, Castro Urdiales, Catarroja, Colmenar Viejo, Córdoba número 1, Don Benito, Estella, Fonsagrada, Galdácano, Granadilla de Abona, Güimar, Huete, Inca, Irún, Lérida número 2, La Línea de la Concepción, Manzanares, Orense número 2, Osuna (Sevilla), Peñaranda de Bracamonte, Pola de Laviana, Puerto de la Cruz, Ribadeo, San Javier Sarriá, Sevilla número 5, Sevilla número 10, Silla, Tafalla, Tarrasa número 2, Torredonjimeno, Torrijos y Villanueva de los Infantes, que deberán pasar a ser cubiertas por el turno que reglamentariamente les corresponda.

Lb que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1979.—El Director general, P. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Die-Lamana.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20149 REAL DECRETO 1958/1979, de 4 de agosto, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de Artillería don Carlos Ardila Zurita.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, al Coronel de Artillería don Carlos Ardila Zurita, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

20150 REAL DECRETO 1959/1979, de 4 de agosto, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército de Tierra al General de Brigada de Caballería don Julio Martín Betrán.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército de Tierra, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez

cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército de Tierra, con antigüedad de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, al General de Brigada de Caballería don Julio Martín Betrán, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

20151 REAL DECRETO 1960/1979, de 4 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel de dicho Cuerpo don Guillermo Pérez del Puerto, continuando como Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Guillermo Pérez del Puerto, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con antigüedad del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, continuando como Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

20152 REAL DECRETO 1961/1979, de 4 de agosto, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército de Tierra al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Manuel Alvarez Zalba.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército de Tierra, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército de Tierra, con antigüedad de tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Manuel Alvarez Zalba, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN